

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

Proceso Civil N° 13-052-40-89-001-2022-00163-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, donde funge como ejecutante el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, HENRY MAURICIO VIDAL MORENO y ejecutado la sociedad CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO BET-EL S.A.S., donde se hace necesario reprogramar la audiencia establecida en los Art., 372 y 373 del C.G. del P., toda vez que la que estaba programada para el pasado miércoles, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), fue suspendida en consideración para que, en la próxima, sería entonces de interés ventilar lo ateniendo a la acreencia que en cuantía y manifestado por el abogado del Fondo de Garantía deben los demandados igualmente se ordenó por auto separado señalar nueva fecha, lugar y hora para la continuación de la presente audiencia.

Arjona (Bolívar), 12 de febrero de 2024.


PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. Doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). -

REF.: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. **Radicado:** 13-052-40-89-001-2022-00163-00. **Ejecutante:** FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. **Ejecutado:** CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO BET-EL S.A.S. -

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio ya que la parte demandada fue notificada legalmente y contestó la misma presentando excepciones de mérito o de fondo; encontrándose el proceso para fijar fecha para la audiencia por lo que conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P., se procederá a fijar fecha para la audiencia **Inicial, instrucción y juzgamiento**. En audiencia de trámite oral con las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia si fuere posible y que se surtirá utilizando los medios tecnológicos disponibles por esta célula judicial de acuerdo con lo normado por el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese para el día lunes, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la sala de audiencia virtual del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Bolívar, fijada en la aplicación LifeSize o Microsoft Teams, para llevar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

Proceso Civil N° 13-052-40-89-001-2022-00163-00.

cabo la audiencia de trámite oral inicial, instrucción y juzgamiento, de que tratan los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

SEGUNDO: La audiencia en mención se desarrollará haciendo uso de los medios tecnológicos con los que disponga el despacho de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, facilitándose la comparecencia de todos los sujetos procesales; así mismo, los empleados del despacho se encuentran expresamente autorizados para comunicarse con los comparecientes antes de la audiencia, a fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que será empleada.

TERCERO: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual a efectos de participar en la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad a lo contemplado en los artículos 372 y 373 del C.G.P; igualmente se les insta para que presenten las pruebas documentales y **HAGAN COMPARECER A LAS PERSONAS QUE HAN REFERIDO COMO TESTIGOS** por estos medios electrónicos, suministrando el canal de notificación digital de estos en el evento de no haber sido informado de acuerdo al art. 6 de la Ley 2213 de 2022 en cita, a quienes se les recibirá su versión, de haber sido pedidas oportuna y legalmente.

CUARTO: LA INASISTENCIA A ESTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, TALES COMO MULTAS, PRESUNCIONES E INDICIOS PROBATORIOS.

QUINTO: INGRESAR la correspondiente anotación de esta actuación en la plataforma Justicia XXI Web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Juez

Elaboró: P. Guzmán.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>ARJONA BOLÍVAR</p> <p>POR ESTADO N° 017, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA <u>12 DE FEBRERO DE 2024.</u></p> <p>ARJONA BOLÍVAR, <u>14 DE FEBRERO DE 2024.</u></p> <p> PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO Secretario</p>
--